



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMTE DEMANDA							
FECHA	Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00068	00
DEMANDANTE	ROSALBA DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ						
DEMANDADO	PENSIONES DE ANTIOQUIA						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Subsanados los defectos formales de la demanda señalados en auto inadmisorio, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. En consecuencia el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ROSALBA DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 21.631.563 en contra de PENSIONES DE ANTIOQUIA representada legalmente por CARLOS MARIO GOMEZ CORREA

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: Téngase en cuenta para efectos de realizar las notificaciones a las partes los siguientes canales digitales:

Parte demandante y apoderado: asesoresderecho18@gmail.com

Demandada: notificajudiciales@pensionesantioquia.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1158a8496ea20f724a0e757cc6e3ec3f6337fb28fe9bef009de2ca1ce9c19295

Documento generado en 26/03/2021 06:17:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>